



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 036-2016-MPCH**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO  
POR CUANTO**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO.**

**VISTO**

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 033-2016 de fecha 30 de diciembre del 2016, el Informe Legal N° 758-2016-GAJ/MPCH y el Informe N° 248-2016-ODCYCR/MPCH.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, y la Ley de Reforma, Ley N° 28607, las Municipalidades provinciales y Provinciales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante, con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con el artículo 6° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los "gobiernos locales promueven el desarrollo económico, con incidencia en la micro y pequeña empresa" y en su artículo 10°, establece que los "gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental".

Que, en los numerales 3.6 y 3.6.4 del Artículo 79° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia y función específica exclusiva de las municipalidades el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación.

Que, asimismo el Artículo 83° del mismo texto acotado señala que es función de las municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.

Que, con fecha 12 de julio de 2014 se aprueba la Ley 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el País que modifica algunos artículos de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2014-PCM se aprobó el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, el mismo que derogó el Decreto Supremo N°066-2007-PCM Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, disponiéndose asimismo modificaciones a los requisitos para los procedimientos administrativos de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM se aprueba el TUPA modelo de los Procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para las municipalidades Provinciales y Provinciales.

Que, con DS N° 064-2010-PCM se aprueba la Guía Metodológica de Determinación de Costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de parte de las entidades públicas; y con DS N° 007-2011-PCM, se aprueba Metodología de Simplificación Administrativa y establece disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad.





Que, los derechos de tramitación de los procedimientos establecidos en el anexo 2, se han calculado acorde con la guía aprobada con DS - 064-2010-PCM, y la simplificación de dichos procedimientos se ha realizado de acuerdo a lo establecido por el DS - 007 - 2011 - PCM.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, según informe N° 248-2016-ODCYCR/MPCH, emitido por la Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgo concluye que los procedimientos de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones que componen el TUPA modelo ha sido formulada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones a través de una consultoría de manera consensuada y con la validación de la Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgo, como órgano ejecutante en la materia de acuerdo al D.S. N° 058-2014-PCM.

Que, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° numeral 8), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con el voto mayoritario de sus miembros, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA QUE MODIFICA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO RESPECTO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LAS INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE)**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la "Ordenanza que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, en los Procedimientos de la oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgo", adecuado a las normas legales vigentes, a la metodología de Simplificación Administrativa y a la metodología de Determinación Costos de los procedimientos administrativos, desarrollado por el Comité Directivo y el Equipo de Mejora Continua de la Municipalidad durante el tercer trimestre del año 2016, acorde a los anexos que son parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2°.- APROBAR** los requisitos y costos por derecho de trámite para la obtención de Licencias de Funcionamiento en establecimientos comerciales, industriales y de servicios, que otorga la Municipalidad Provincial de Chanchamayo. Incluidos en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 3°.- OTORGAR** las facultades al jefe de la Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgo, para resolver en primera Instancia de los procedimientos contemplados en el TUPA y en Segunda Instancia a la Gerencia Municipal. Así mismo facultar al Jefe de la Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgo, resolver los Certificados y Resoluciones de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE).

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Oficina de Defensa Civil, Administración Documentaria y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, su estricto cumplimiento de lo aprobado en la presente ordenanza según sus competencias.

**ARTÍCULO 5°.- ESTABLECER** que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación de la jurisdicción, así como en el portal de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo <http://www.munichanchamavo.qob.pe/>

**ARTÍCULO 6°.- DEJAR** sin efecto cualquier otra Ordenanza y/o norma municipal que contravenga la presente.

**POR TANTO:**

**MANDO QUE SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**



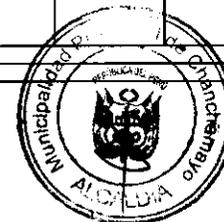
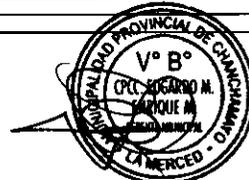
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Luis Ruben Villa M. TEL  
ALCALDE (e)



**"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO"**  
**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA**

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS Número y Denominación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) Formulario / Código / Ubicación (en % UIT) 3950.00	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	EVALUACIÓN Automático Evaluación Previa Positivo Negativo	INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS						
							AUTORIZACIÓN	AUTORIZACIÓN	AUTORIZACIÓN	AUTORIZACIÓN			
<b>OFICINA DE DEFENSA CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGOS</b>													
56	<b>INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (Ex Post): APLICABLE PARA MODULOS, STANDS O PUESTOS DENTRO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS, GALERIAS Y CENTROS COMERCIALES</b> <b>BASE LEGAL:</b> - Ley N° 30230, artículo 64 (12/07/2014). - Ley N° 28976, artículo 9 (05/02/2007). - Ley N° 27444, artículo 113 (11/04/2001). - Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14/09/2014), Art. 9 (numeral 9.1 incisos a y b), Art. 19 (numeral 19.1), Art. 34 (numeral 34.1).	1. Declaración Jurada de observancia de las condiciones de seguridad. 2. Pago de la derecho de trámite. <b>Notas:</b> a. Las municipalidades se encuentran impedidas de exigir la ejecución de ITSE a edificaciones cuya verificación de la normativa de seguridad en edificaciones es competencia de otra entidad. b. En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.  c. Respecto a los establecimiento de hasta cien metros cuadrados (100m2)	Declaración Jurada	2.954%	116.70			X	6 días	Administración Documentaria	Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgos	Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgos	Alcaldía
<b>Notas para el ciudadano:</b> (* El pago se realizara en efectivo y en Caja de la Municipalidad.													
57	<b>LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (Ex Post)</b> <b>BASE LEGAL:</b> - Ley N° 30230, artículo 64 (12/07/2014). - Ley N° 28976, artículo 9 (05/02/2007). - Ley N° 27444, artículo 113 (11/04/2001). - Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14/09/2014), Art. 9 (numeral 9.1 incisos a y b), Art. 21 (numeral 21.3), Art. 34 (numeral 34.1).	1. Solicitud de levantamiento de observaciones 2. Pago por derecho de trámite <b>Notas:</b> a. En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.	Solicitud de levantamiento de observaciones	1.519%	60.00			X	6 días	Administración Documentaria	Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgos	Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgos	Alcaldía
<b>Notas para el ciudadano:</b> (* El pago se realizara en efectivo y en Caja de la Municipalidad.													
58	<b>INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (Ex Ante)</b> <b>BASE LEGAL:</b> - Ley N° 30230, artículo 64 (12/07/2014). - Ley N° 28976, artículo 9 (05/02/2007). - Ley N° 27444, artículo 113 (11/04/2001). - Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14/09/2014), Art. 9 (numeral 9.2), Art. 19 (numeral 19.1), Art. 34 (numeral 34.1).	1. Solicitud de inspección 2. Copia del plano de Ubicación 3. Copia de los planos de arquitectura (distribución) 4. Copia de los Protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de seguridad 5. Copia del Plan de Seguridad 6. Copia del certificado vigente de medición de resistencia del pozo a tierra. 7. Copia de los certificados de conformidad emitidos por OSINERGMIN cuando corresponda. 8. Pago de derecho de trámite <b>Notas:</b> a. Las municipalidades se encuentran impedidas de exigir la ejecución de ITSE a edificaciones cuya verificación de la normativa de seguridad en edificaciones es competencia de otra entidad. b. En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.	Solicitud ITSE	5.909%	233.40			X	6 días	Administración Documentaria	Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgos	Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgos	Alcaldía
<b>Notas para el ciudadano:</b> (* El pago se realizara en efectivo y en Caja de la Municipalidad.													
59	<b>LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (Ex Ante)</b> <b>BASE LEGAL:</b> - Ley N° 30230, artículo 64 (12/07/2014). - Ley N° 28976, artículo 9 (05/02/2007). - Ley N° 27444, artículo 113 (11/04/2001). - Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14/09/2014), Art. 22 (numerales 22.3), Art. 34 (numeral 34.1).	1. Solicitud de levantamiento de observaciones 2. Pago de derecho de trámite <b>Notas:</b> a. En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.		2.954%	116.70			X	6 días	Administración Documentaria	Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgos	Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgos	Alcaldía
<b>Notas para el ciudadano:</b> (* El pago se realizara en efectivo y en Caja de la Municipalidad.													



**"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO"**  
**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA**

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS				
		Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	Automático	Evaluación Previa			AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN		
<b>OFICINA DE DEFENSA CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGOS</b>												
<b>INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE</b>  <b>BASE LEGAL:</b> - Ley N° 30230, artículo 64 (12/07/2014). - Ley N° 28976, artículo 9 (05/02/2007). - Ley N° 27444, artículo 113 (11/04/2001). - Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14/09/2014), Art. 10 (numeral 10.3), Art. 11 (numeral 11.1), Art. 12 (numeral 12.1), Art. 13 (numeral 13.1), Art. 14 (numeral 14.1), Art. 15 (numeral 15.1), Art. 16 (numeral 16.1), Art. 17 (numeral 17.1), Art. 18 (numeral 18.1), Art. 19 (numeral 19.1), Art. 20 (numeral 20.1), Art. 21 (numeral 21.1), Art. 22 (numeral 22.1), Art. 23 (numeral 23.1), Art. 24 (numeral 24.1), Art. 25 (numeral 25.1), Art. 26 (numeral 26.3), Art. 34 (numeral 34.1), Art. 40. - Ordenanza para los objetos de inspección señalados en el artículo 10.2 del Decreto Supremo N° 058-2014-PCM	1. Solicitud de levantamiento de observaciones 2. Pago de derecho de trámite 3. Copia de los planos de arquitectura (distribución) y detalle del cálculo de aforo por áreas 4. Copia de plano de diagramas unifilares y tableros eléctricos y cuadro de cargas  5. Copia de plano de señalización y rutas de evacuación 6. Copia del plan de seguridad 7. Copia de protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de seguridad 8. Copia de constancia de mantenimiento de calderas, cuando corresponda. 9. Copia del certificado vigente de medición de resistencia del pozo a tierra. 10. Copia de los certificados de conformidad emitidos por OSINERGMIN cuando corresponda. 11. Copia de la autorización del Ministerio de Cultura, en caso de edificaciones integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. 12. Indicar el número del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle vigente que corresponde a la edificación que alberga al objeto de inspección (de corresponder, salvo los objetos de inspección que cuenten con acceso(s) directo e independiente(s) desde la vía pública.  13. Pago por derecho de trámite Tramos a) Hasta 100 m2 b) Mayor a 100 m2 hasta 500m2 c) Mayor a 500 m2 hasta 800 m2 d) Mayor a 800 m2 hasta 1100 m2 e) Mayor a 1100 m2 hasta 3000 m2 f) Mayor a 3000 m2 hasta 5000 m2 g) Mayor a 5000 m2 hasta 10000 m2 h) Mayor a 1000 hasta 20000 m2 i) Mayor a 20000 hasta 50000 m2 j) Mayor a 50000 a más m2  <b>Notas:</b> (a) Las municipalidades se encuentran impedidas de solicitar la ejecución de ITSE a edificaciones cuya verificación de la normativa de seguridad en edificaciones es competencia de otra entidad. (b) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.	Solicitud ITSE				X	6 días	Administración Documentaria	Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgos	Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgos	Alcaldía	
			21.266%	840.00								
			24.177%	955.00								
			26.608%	1,051.00								
			30.696%	1,212.50								
			33.438%	1,320.80								
			36.456%	1,440.00								
			39.278%	1,551.50								
			51.084%	2,017.80								
			61.987%	2,448.50								
			66.197%	2,514.80								
<b>Notas para el ciudadano:</b>												
(*) El pago se realizara en efectivo y en Caja de la Municipalidad.												
61	<b>LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE</b>  <b>BASE LEGAL:</b> - Ley N° 30230, artículo 64 (12/07/2014). - Ley N° 28976, artículo 9 (05/02/2007). - Ley N° 27444, artículo 113 (11/04/2001). - Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 27 (numeral 27.1), Art. 34 (numeral 34.1), Art. 40.	1. Solicitud de Levantamiento de observaciones. 2. Pago por derecho de trámite. Tramos a) Hasta 100 m2 b) Mayor a 100 m2 hasta 500m2 c) Mayor a 500 m2 hasta 800 m2 d) Mayor a 800 m2 hasta 1100 m2 e) Mayor a 1100 m2 hasta 3000 m2 f) Mayor a 3000 m2 hasta 5000 m2 g) Mayor. 5000 m2 hasta 10000 m2	Solicitud de levantamiento o de observacion				X	7 días	Administración Documentaria	Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgos	Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgos	Alcaldía
			12.203%	482.00								
			12.291%	485.50								
			12.380%	489.00								
			12.772%	504.50								
			15.797%	624.00								
			15.899%	628.00								
			15.995%	631.80								





**"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO"**  
**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA**

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS Número y Denominación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT) (en S/.)		Automático	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO

**OFICINA DE DEFENSA CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGOS**

		h) Mayor a 10000 hasta 20000 m2		18.329%	724.00									
		i) Mayor a 20000 hasta 50000 m2		22.785%	900.00									
		j) Mayor a 50000 a más m2		24.856%	981.80									

**Notas:**  
(a) El administrado deberá proceder con el pago del derecho de tramitación correspondiente a la diligencia de levantamiento de observaciones y solicitar dicha diligencia por escrito al órgano ejecutante, hasta 04 días hábiles antes de la fecha programada para la diligencia, caso contrario se procederá con la finalización del procedimiento.  
(b) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.

Notas para el ciudadano:

(\*) El pago se realizara en efectivo y en Caja de la Municipalidad.

62	<b>INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES MULTIDISCIPLINARIAS</b>  BASE LEGAL: - Ley Nº 30230, artículo 64 (12/07/2014). - Ley Nº 28976, artículo 9 (05/02/2007). - Ley Nº 27444, artículo 113 (11/04/2001). - Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo Nº 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 11 (numeral 11.3), Art. 26 (numeral 26.2), Art. 34 (numeral 34.1), Art. 40. Aplica para los objetos de inspección señalados en el artículo 11.1 del D.S. 058-2014-PCM.	1. Solicitud de inspección. 2. Copia de plano de ubicación. 3. Copia del plano de arquitectura (distribución) y detalle del cálculo de aforo por áreas. 4. Copia de plano de diagramas unifilares y tableros eléctricos. 5. Copia de plano de señalización y rutas de evacuación. 6. Copia del plan de seguridad o planes de contingencia según corresponda. 7. Copia de protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de seguridad. 8. Copia de constancia de mantenimiento de calderas, cuando corresponda. 9. Copia del certificado vigente de medición de resistencia del pozo a tierra. 10. Copia de los certificados de conformidad emitidos por OSINERGMIN, cuando corresponda. 11. Copia del estudio de impacto ambiental (EIA) o Programa de Adecuación de Manejo Ambiental (PAMA) o Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP), vigente aprobado por la entidad competente, según corresponda. 12. Pago por derecho de trámite. <b>Notas:</b> (a) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.	Solicitud ITSE	95.696%	3,780.00			X	13 días	Administración Documentaria	Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgos	Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgos	Alcaldía
----	---	---	----------------	---------	----------	--	--	---	---------	-----------------------------	---	---	----------

Notas para el ciudadano:

(\*) El pago se realizara en efectivo y en Caja de la Municipalidad.

63	<b>LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES MULTIDISCIPLINARIA</b>  BASE LEGAL: - Ley Nº 30230, artículo 64 (12/07/2014). - Ley Nº 28976, artículo 9 (05/02/2007). - Ley Nº 27444, artículo 113 (11/04/2001). - Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo Nº 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 24 (numeral 24.2), Art. 27 (numeral 27.1), Art. 34 (numeral 34.1), Art. 40.	1. Solicitud de Levantamiento de Observaciones. 2. Pago por derecho de trámite. <b>Notas:</b> (a) El administrado deberá proceder con el pago del derecho de tramitación correspondiente a la diligencia de levantamiento de observaciones y solicitar dicha diligencia por escrito al órgano ejecutante, hasta 04 días hábiles antes de la fecha programada para la diligencia, caso contrario se procederá con la finalización del procedimiento. (b) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.	Solicitud de levantamiento o de observación	56.241%	2,221.50			X	7 días	Administración Documentaria	Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgos	Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgos	Alcaldía
----	--	---	---	---------	----------	--	--	---	--------	-----------------------------	---	---	----------

Notas para el ciudadano:

(\*) El pago se realizara en efectivo y en Caja de la Municipalidad.

